

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520220025000
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Bayron Andrés Martínez Ávila y Alberto Martínez Peña
Demandado	Nación - Ministerio del Interior y Justicia y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

AUTO INADMITE DEMANDA

Una vez analizada la demanda de la referencia para proveer sobre su admisión, se encuentra que no cumple con la totalidad de los requisitos previstos en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021. En consecuencia, se requerirá a la parte demandante para que, dentro del término de diez (10) días, conforme se establece en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, subsane los siguientes aspectos, so pena del rechazo de la demanda.

- Allegar poder en donde el señor Bayron Andrés Martínez Ávila, ratifique que los abogados Edward Johnny Ayala Mora y Emily Guirales Taborda, representan sus intereses como apoderados principal y suplente, respectivamente, dentro del proceso de la referencia. El señalado mandato deberá ser otorgado con posterioridad a la fecha de la presente providencia.

-Remitir el escrito de la demanda y los anexos, así como la subsanación de la demanda, al canal digital para notificaciones judiciales dispuesto por la parte demandada, esto es, notificaciones@inpec.gov.co, notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Bayron Andrés Martínez Ávila y Alberto Martínez Peña, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la subsanación de los defectos advertidos y señalados en la presente providencia, dentro del término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: El escrito de subsanación, junto con los anexos pertinentes, debe ser enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia simultánea a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la parte demandada, indicando en el asunto del mensaje: el Juzgado, numero de radicado (23 dígitos), las partes y el asunto (demanda, subsanación, etc.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 20 DE FEBRERO DE 2023.

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e12fbd5059f8ffe11de3f33ea2e425174d4ccf344cefab66f755ffe112eccb37**
Documento generado en 17/02/2023 05:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>